



## I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

### C. OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se autoriza el cambio de domicilio, por traslado de sus instalaciones, del Centro «Río Duero» de Valladolid.*

La Resolución de 11 de noviembre de 2014 de la Dirección General de Política Educativa Escolar ha autorizado el cambio de domicilio, por traslado de sus instalaciones, del Centro «Río Duero» de Valladolid.

El artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, establece que la parte dispositiva de las resoluciones de autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados, deberá ser publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Por lo expuesto

#### RESUELVO

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 11 de noviembre de 2014 de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se autoriza el cambio de domicilio, por traslado de sus instalaciones, del Centro «Río Duero» de Valladolid, cuyo tenor literal es el siguiente:

*«Primero.– Autorizar el cambio de domicilio del Centro Privado de Formación Profesional Específica “Río Duero” (Código: 47011115) de Valladolid, modificar y extinguir ciclos formativos y transformar Programas de Cualificación Profesional Inicial en Formación Profesional Básica, de forma que el centro quedará constituido como a continuación se describe:*

*Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional Específica.*

*Denominación específica: Río Duero.*

*Titular: Asociación para la Educación y Cualificación Profesional.*

*Domicilio: Avenida de Santander, n.º 90.*

*Localidad: Valladolid.*

*Municipio: Valladolid.*

*Provincia: Valladolid.*

**Enseñanzas autorizadas:**

- **Ciclos Formativos:**
  - Técnico en Gestión Administrativa: 2 grupos (1.º y 2.º curso), 30 p.e./grupo, un grupo en turno matutino y otro vespertino.
  - Técnico en Comercio: 1 grupo, 30 p.e., turno matutino.
  - Técnico en Peluquería: 2 grupos (1.º y 2.º curso), 30 p.e./grupo, turno matutino.
  - Técnico Superior en Educación Infantil: 2 grupos (1.º y 2.º curso), 20 p.e./grupo, turno matutino.
  - Técnico Superior en Administración y Finanzas: 2 grupos (1.º y 2.º curso), 20 p.e./grupo, turno matutino.
  - Técnico Superior en Secretariado: 1 grupo, 20 p.e., turno matutino.
- **Formación Profesional Básica:**
  - Servicios Administrativos: 2 grupos (1.º y 2.º curso), 20 p.e./grupo, turno matutino.
  - Servicios Comerciales: 2 grupos (1.º y 2.º curso), 20 p.e./grupo, turno matutino.

**Segundo.**– La Dirección Provincial de Educación de Valladolid, previo informe del Área de Inspección Educativa, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en las nuevas instalaciones del centro.

**Tercero.**– El Centro “Río Duero” deberá cumplir la normativa relativa a la protección contra incendios y a las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y seguridad en general de edificios, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos en la normativa municipal o autonómica correspondiente.

**Cuarto.**– La titularidad del centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar la oportuna modificación, a través de su representación legal, cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente resolución.

**Quinto.**– La reducción de 1 grupo del ciclo formativo de Técnico en Comercio, 2 grupos (1.º y 2.º curso) del ciclo de Técnico en Gestión Administrativa y 2 grupos (1.º y 2.º curso) del ciclo de Técnico Superior en Educación Infantil y la extinción de los ciclos formativos de Técnico en Comercio a distancia, Técnico Superior en Interpretación de la Lengua de Signos, Técnico Superior en Integración Social y Técnico Superior en Animación Sociocultural, de conformidad con el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, surtirá efecto desde la finalización del curso 2013/2014.



*La transformación de los Programas de Cualificación Profesional Inicial de Auxiliar de Servicios Administrativos y Auxiliar de Comercio en Formación Profesional Básica de Servicios Administrativos y Servicios Comerciales, de conformidad con el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, surtirá efecto desde el inicio del curso 2014/2015.*

*El cambio de domicilio del centro por traslado de sus instalaciones desde las actuales sitas en C/ Jara, n.º 9, Paseo de Renacimiento, n.º 10-12 y Paseo de Zorrilla, n.º 8-10 a instalaciones sitas en Avenida de Santander, n.º 90, ambas de Valladolid, de conformidad con el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, surtirá efecto desde el inicio del curso 2014/2015.*

**Sexto.**– *La presente resolución se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León.»*

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 11 de noviembre de 2014.

*El Director General  
de Política Educativa Escolar,*  
Fdo.: FERNANDO SÁNCHEZ-PASCUALA NEIRA